

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :ANDRES ALBERTO GONZALEZ OCAMPO
DEMANDADO :UNION TEMPORAL CRECER CALI 2017
RADICACION :2020-00164-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. No.400

Revisada nuevamente la demanda y la subsanación de la misma, el despacho se ve en la necesidad de inadmitirla nuevamente, pues revisado el Pagaré objeto de la presente demanda, se observa que en dicho título valor aparece como deudores de la obligación dineraria allí contenida, el señor Andrés Alberto González Ocampo y la entidad Unión Temporal Crecer Cali, por lo cual, y teniendo en cuenta las pretensiones formuladas en aquel libelo introductor, el demandante entonces deberá aclarar si la orden de apremio se dirige solo contra la Unión Temporal Crecer Cali 2017 o contra el Sr. Andrés Alberto González Ocampo, en este caso, como persona natural solamente o también como representante legal de dicho consorcio. Por ende, deberá exponer las pretensiones de la demanda con precisión y claridad (art. 82-4 del CGP).

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado RESUELVE:

DECLARASE INADMISIBLE nuevamente la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, _20 de noviembre del 2020_</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 129 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--